

392/09

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN LO SUCESIVO "EL IPN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, EL DOCTOR JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA, Y POR LA OTRA, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A. C. EN LO SUCESIVO "EL CIDE", REPRESENTADO POR EL DOCTOR SERGIO LÓPEZ AYLLÓN, SECRETARIO GENERAL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

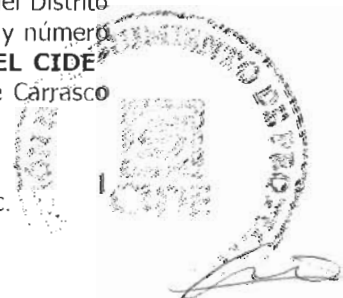
DECLARACIONES

I. DECLARA "EL IPN" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

- a) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 6 de la Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, "EL IPN" es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- b) Tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulen de acuerdo con la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de conformidad con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.
- c) Entre sus atribuciones está el promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto.
- d) La representación legal, la tiene el Director General del Instituto Politécnico Nacional, Dr. José Enrique Villa Rivera, quien se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio General de Colaboración, según lo dispuesto por los artículos 12 y 14, fracción XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 5° del Reglamento Orgánico del Instituto, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 12 de diciembre de 2006, que le fue conferido por el Licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.
- e) Es interés de "EL IPN" celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de interés para ambas partes.
- f) Señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en avenida Luis Enrique Erro sin número, en la Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Colonia Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, México 07738, Distrito Federal.

II. DECLARA "EL CIDE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

- a) Que es una sociedad civil constituida conforme a las leyes mexicanas, como se acredita con el testimonio de la escritura 42,956 de fecha 25 de noviembre de 1974, pasada ante la fe del Licenciado Fausto Rico Álvarez, titular de la Notaría número 6 del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público en la sección IV, libro 45 a fojas 285 y número 149; hoy en día folio mercantil 35,696. Asimismo, el Estatuto General de "EL CIDE" obra en la compulsión de los estatutos realizada por el Licenciado José Felipe Carrasco



Zanini Rincón, Notario número 3 del Distrito Federal, mediante instrumento número 103,882 de fecha 26 de abril de 2006.

- b) Que es una entidad paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria a que se refiere la Ley Orgánica de la administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- c) Que es un centro público de investigación de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología.
- d) Que tiene por objeto producir y difundir conocimiento a través de investigación científica sobre aspectos medulares de la realidad social contemporánea y contribuir al desarrollo del país a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.
- e) Que su representante legal acredita su personalidad mediante instrumento notarial número 36,830 de fecha 31 de agosto del 2007, otorgado ante la fe del Notario Público número 181 del Distrito Federal, Licenciado Miguel Soberón Mainero, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades derivadas de dicho instrumento no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- f) Que para efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en la Carretera México-Toluca número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Código Postal 01210, Delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su conformidad para la celebración del presente convenio, con sujeción a las siguientes:

III. AMBAS PARTES DECLARAN LO SIGUIENTE:

- a) Que han acordado apoyar de manera conjunta la realización de diversos proyectos, en los términos del presente convenio.
- b) Que de conformidad con las anteriores declaraciones, "EL CIDE" y "EL IPN" reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan. Asimismo, manifiestan conocer el alcance y contenido de este convenio, por lo que están de acuerdo en someter a las siguientes:

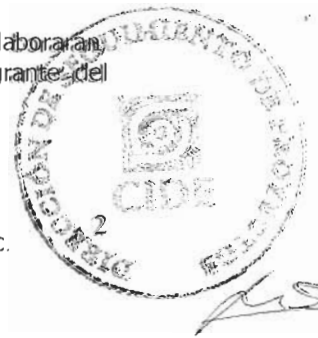
CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre "EL IPN" y "EL CIDE" a fin de que se lleven a cabo actividades conjuntas en materia de investigación, docencia, capacitación, divulgación, extensión, evaluación y desarrollo de **otras acciones de interés y beneficio mutuo, en las áreas académicas, científicas y de investigación, de conformidad con la normatividad vigente para ambas partes.**

SEGUNDA. ALCANCES

Para la ejecución del objeto materia de este convenio "EL IPN" y "EL CIDE", elaborarán, según sea el caso, programas o convenios específicos que formarán parte integrante del presente instrumento y que podrán estar relacionados con las siguientes actividades:



- a. Proyectos de investigación y estudios específicos;
- b. Celebración de conferencias, seminarios, cursos, diplomados y actividades similares;
- c. Difusión de eventos;
- d. Intercambios y acceso a información sistematizada y facilidades en la consulta de material bibliográfico;
- e. Publicaciones;
- f. Asesoría técnica;
- g. Las demás que acuerden las partes.

TERCERA. DESARROLLO DE ACTIVIDADES

Para el desarrollo y ejecución de las actividades enunciadas en la cláusula anterior, las partes celebrarán programas o convenios específicos derivados del presente instrumento y que serán parte integrante del mismo, los cuales podrán contener entre otros elementos:

- a. Objetivos;
- b. Calendario de actividades;
- c. Responsables de proyectos y actividades;
- d. Aportaciones económicas;
- e. En su caso, actividades de docencia, asesoría, capacitación e intercambio académico, etc.;
- f. Resultados o productos académicos;
- g. Propiedad intelectual;
- h. Los demás que acuerden las partes.

CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para dar cumplimiento al objeto materia del presente instrumento las partes establecerán de común acuerdo y por escrito sus compromisos en los documentos anexos a que se hace referencia en la cláusula tercera del presente instrumento.

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para la debida ejecución del objeto del presente convenio, las partes convienen en formar, cuando lo consideren pertinente, una comisión técnica integrada por igual número de representantes de cada una, mismos que serán designados en los anexos específicos que se deriven del presente instrumento, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- b) Coordinar las acciones emanadas de los programas anexos;
- c) Dar seguimiento y evaluar las acciones relacionadas con este instrumento;
- d) Las demás que acuerden las partes.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que las partes suscriben el presente instrumento en atención a que cada una de ellas cuenta con el personal necesario y elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento legal, por lo tanto, aceptan que en relación con el personal de alguna de las partes que llegase a trabajar con motivo de la ejecución de este instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral con la contraparte, únicamente estará vinculado con la parte que lo contrato y para la que labora, y bajo ninguna circunstancia se entenderán transferidas o vinculadas con la otra, por lo que en ningún caso podrá considerárseles como patrones sustitutos o solidarios y cada una de ellas asumirá en forma exclusiva las responsabilidades y compromisos que de tal relación les corresponda.



SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las mismas.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos patrimoniales de la publicación, reproducción y comunicación pública de los trabajos derivados conforme a lo establecido en este instrumento, corresponderán a "EL IPN" y a "EL CIDE".

En todos los casos se reconocerán los derechos morales de quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Ninguna de las partes podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas si antes no ésta autorizado o expresamente convenido por escrito entre las partes.

NOVENA. VIGENCIA

Este instrumento tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta tres años. Una vez concluido el término señalado, dejará de surtir sus efectos sin necesidad de declaración previa entre las partes.

Cualquiera de las partes podrá solicitar la terminación del presente convenio previa notificación por escrito a la otra con tres meses de anticipación, procediendo a la suscripción del instrumento respectivo.

DÉCIMA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

En caso de que "EL IPN" determine que la información objeto de este convenio tenga el carácter de reservada o confidencial de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se lo comunicará por escrito a "EL CIDE", precisando el fundamento y plazo de reserva aplicable, a efecto de que "EL CIDE" proceda a clasificar la información que corresponda y que obre en sus archivos. "EL IPN" se obliga asimismo a comunicar por escrito a "EL CIDE" cualquier modificación en la clasificación o plazo de reserva. Por su parte "EL CIDE" comunicará a "EL IPN" cualquier solicitud de información que reciba y que se refiera a la información que se genere como resultado del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a la operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta por la comisión técnica a que se refiere la cláusula quinta de este instrumento. En caso contrario, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los



tribunales federales del Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que por cualquier causa presente o futura pudiera llegar a corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, se firma de conformidad por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal a los días 23 del mes de abril del 2009.

POR "EL IPN"

DR. JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA
DIRECTOR GENERAL
APROBACIÓN JURÍDICA

POR "EL CIDE"

DOCTOR SERGIO LÓPEZ AYLLÓN
SECRETARIO GENERAL


LIC. LUIS ALBERTO CORTÉS ORTIZ
ABOGADO GENERAL



Las firmas que anteceden corresponden al convenio con número de folio de "EL CIDE" FSGJ/039/2009, que con fecha 23 de abril del dos mil nueve, suscriben las partes, el cual consta de doce cláusulas.

C
1
5

